



## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **LIANA MARIA BUESO MAJANO**, mayor de edad, soltera, Abogada, hondureña, con tarjeta de identidad 0801-1973-06499, quien en adelante se denominará **LA CONSULTORA**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios de Consultoría, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO.- OBJETO:** **EL CONTRATANTE** declara: que con el objeto de cumplir con los objetivos de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, se ha determinado la necesidad de contratar una consultora que preste sus servicios a la Presidencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (**COALIANZA**), así como la realización de acciones de coordinación y ejecución para coadyuvar en el fortalecimiento de sus objetivos, para lo cual realizara las siguientes actividades:

1. Asesorar y apoyar para que en el marco legal de los modelos de la Alianza Público-Privada (APP), se orienten de manera adecuada a todas las instituciones del Estado.
2. Preparar opiniones y dictámenes legales sobre los anteproyectos de ley, reglamentos u otros instrumentos jurídicos elaborados por **COALIANZA**, para la ejecución y cumplimiento de sus objetivos.



3. Emitir informes legales y recomendaciones relacionados a los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado.
4. Revisar pliegos de condiciones, bases de concursos, términos de referencia, expresiones de interés, expedientes de contratación, contratos y resoluciones relativas a los procesos de selección, procesos internacionales u otras modalidades de contratación.
5. Resolver consultas legales sobre la normativa de contratación pública.
6. Asesorar en el seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público-Privada (APP), en coordinación con las entidades reguladoras.
7. Atender las reuniones que le sean requeridas por COALIANZA.
8. Revisar todos los contratos de los proyectos APP adjudicados por COALIANZA a la fecha, y emitir su respectivo informe sobre hallazgos.
9. Otras actividades conexas y/o complementarias que se asignen.

**SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** LA CONSULTORA se obliga a prestar la asesoría requerida, en forma leal y diligente, poniendo su plena capacidad y sus conocimientos de acuerdo con los requerimientos del CONTRATANTE. Asimismo LA CONSULTORA deberá presentar los informes mensuales de avance que sean necesarios para evidenciar el desarrollo de la consultoría.

**TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, concluyendo el 31 de Diciembre y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

**CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios de la presente consultoría EL CONTRATANTE pagará a LA CONSULTORA la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 45,000.00)** mensuales. De los pagos se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.

**QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONSULTORA reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a

información y documentos del CONTRATANTE de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, LA CONSULTORA se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, LA CONSULTORA se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la información y documentos del CONTRATANTE a los que LA CONSULTORA tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de la reserva aquí convenida por parte de LA CONSULTORA, además de la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para LA CONSULTORA.

**SEXTO.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DE LA CONSULTORA:** LA CONSULTORA actuará como contratista independiente, con absoluta autonomía técnica, administrativa y directiva y no estará sometida a subordinación laboral o de otra naturaleza respecto del CONTRATANTE y los derechos de LA CONSULTORA se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento del pago de los honorarios estipulados por la prestación de la Consultoría.



Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre el CONTRATANTE y LA CONSULTORA o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato.

**SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de LA CONSULTORA en la prestación de los servicios de la Asesoría.
4. El incumplimiento por parte de EL CONSULTOR de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios de la Asesoría.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente.

**OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia.

**NOVENO.-** Por su parte **LA CONSULTORA** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y ocho (18) días del mes de septiembre del año 2014



EL CONTRATANTE



LA CONSULTORA





## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA

Nosotros, señor **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, quien actúa en su condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número siete (7) del Acta sesenta y dos (62) de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el veinte (20) de enero de dos mil catorce (2014) donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014) donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo; ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, plenamente autorizado para firmar el presente contrato de participación Pública – Privada, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y por otra parte **CLAUDIO DANIEL VALENZUELA CANTOR**, mayor de edad, soltero, Ingeniero Industrial, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-03323, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la **sociedad mercantil SISTEMAS Y METODOS DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SISMA. S DE R. L.)** debidamente constituido mediante instrumento público número sesenta y uno (61), de fecha veintisiete (27) de abril de de dos mil seis (2006), ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Francisco Morazán, Centro Asociado IP, bajo el número 45, tomo 621 del Libro de Comerciantes Sociales, de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil seis (2006), quien en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA CONTRATADA**; hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente contrato de prestación de servicios profesionales de servicios de Levantamiento Topográfico, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO:** EL CONTRATANTE declara que se ha determinado la necesidad de contratar los servicios de una empresa con experiencia y con capacidad para hacer los estudios topográficos que proporcionen los datos precisos de los inmuebles del centro cívico gubernamental ubicado en el Zarzal y contiguo a la actual casa presidencial en el Bulevar Juan Pablo, colindando con el Hotel Marriot, ambos de Tegucigalpa, para realizar levantamiento topográfico de los inmuebles antes descritos para el posterior diseño del proyecto Centro Cívico Gubernamental del Estado de Honduras, llevándose al efecto el procedimiento de cotizaciones correspondientes, en el cual resultó como oferente calificado por reunir los



requisitos exigidos en los términos de referencia y ofertar el precio más económico, **la SOCIEDAD MERCANTIL SISTEMAS Y METODOS DE ARQUITECTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (SISMA. S DE R. L.).**

**SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:** Por este acto se contrata los servicios profesionales de dicha Sociedad mercantil y para los efectos del presente Contrato se compromete a realizar las siguientes actividades:

1. Levantamiento topográfico del terreno definiendo con la planimetría los límites precisos del perímetro igualmente que la altimetría para no incurrir en errores de desplantes y niveles que afecten las rasantes de las calles y/o de los edificios existentes o por construir, las curvas de nivel estarán calculadas e identificadas en los planos a cada 50 cms y los predios geo-referenciados con sus coordenadas bien observadas tomando como punto de referencia el lugar geométrico del predio indicado indicando además las distancias, rumbos y colindancias, lo mismo que sus ángulos internos y coordenada geométricas y UTM de cada punto de deflexión.
2. Descripción de entornos vinculantes.
3. Acometidas de servicios públicos geo-referenciados bien identificadas.
4. Puntos de medición con estación total, se deberá hacer con una cuadrícula de 5.00 mts tomándole la información correspondiente, haciendo además en puntos de inflexión que no caigan en las esquinas de la cuadrícula.
5. calcular y representar las curvas de nivel hasta veinte (20.00) metros afuera del límite de la propiedad para analizar la tendencia de la configuración de los terrenos.
6. Datos de la propiedad: dirección, número de lote, no de escritura
7. Referencia a BN geodesimo, georeferenciar el BN.
8. Colocar mingos de concreto y chapa de bronce (o acero) en cada esquina. (Según detalle adjunto).
9. Elaborar Planos con: distancias, rumbos, aéreas, servidumbre, servicios públicos indicando su ubicación, foto, material, nivel, invertidas, línea de flujo, agua potable, aguas negras, aguas lluvia, teléfonos, cable TV e internet, electricidad, postes y monumento existentes, canales, quebrada, suamos, curvas de nivel y base de datos electrónica, Planos en CIVIL 3D, localización de árboles indicando el tipo de árboles, diámetro del tronco, diámetro de copa, altura, foto, localización de calles, aceras, bordillos, parqueos, planteles de tierra, medianas, cercos, portones, indicando nivel, material y foto; Norte, si existen obras o construcciones en el terreno se deberán levantar su nivel, esquinas, fotos.
10. Entrega de productos de conformidad al numeral 6 de los términos de referencia

**TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de quince (15) días calendario para la ejecución de los servicios del Centro Cívico Gubernamental y doce (12) días calendarios en el área de la casa presidencial, contados a partir del día

siguiente de la fecha de firma del contrato.

**CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por la prestación de los servicios **LA EMPRESA CONTRATADO** recibirá la cantidad total de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 232,650.00)**. El contrato será pagado en forma porcentual de acuerdo al avance y entrega de productos y/o informes; previa aprobación y visto bueno por uno de los Comisionados quien a satisfacción ha recibido los mismos tanto en tiempo como en forma, a ser pagados de la siguiente manera:

- a. Un primer pago dentro de cinco días siguientes de la firma del presente contrato, del treinta por ciento (**40%**) del valor total del mismo equivalente a **NOVENTA Y TRES MIL LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (L. 93,060.00)**.
- b. Un segundo pago del treinta por ciento (**30%**) del valor total de los servicios equivalente a **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (69,795.00)**, contra entrega preliminar, avances del Levantamiento Topográfico con archivos digitales y dibujo de Planos Topográficos de acuerdo a la Información de Campo.
- c. Un segundo pago del treinta por ciento (**30%**) del valor total de los servicios equivalente a **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (69,795.00)**, una vez que **EL CONTRATANTE** haya revisado el Informe final y documentos anexo de los servicios contratados y contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, para efectuar el pago siempre y cuando **LA EMPRESA CONTRATADO** haya hecho las correcciones, aclaraciones u observaciones a que hubiere lugar luego de la revisión.

Dichas cantidades serán objeto de la retención del 12.5% de los impuestos correspondientes en concepto de Honorarios Profesionales.

**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD:** A cada pago efectuado a la Empresa Contratada, el Contratante hará una retención del diez (10%) sobre su valor, en concepto de **GARANTÍA DE CALIDAD** de los servicios, la cual será devuelta dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha del acta de recepción final de los servicios contratados.

**SEXTA: NO EXISTENCIA DE VINCULO LABORAL CON COALIANZA:** El personal que labores para **LA EMPRESA CONTRATADA**, para el desarrollo de los servicios objeto del presente contrato no tendrá ningún vínculo laboral con **EL CONTRATANTE**, siendo **LA EMPRESA CONTRATADA** la única y exclusiva responsable del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales derivadas de las relaciones de trabajo con dicho personal, incluyendo responsabilidad por riesgos profesionales, accidentes de trabajo u otros similares.

**SEPTIMA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** LA EMPRESA CONTRATADA se compromete a que su personal llevará a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de EL CONTRATANTE, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por EL CONTRATANTE con terceros.

En razón de lo anterior LA EMPRESA CONTRATADA también se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que sus directivos, empleados o subcontratistas no procedan a revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de EL CONTRATANTE.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.

**NOVENA.- AMPLIACION DEL PLAZO:** El plazo del presente contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal, todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de LA EMPRESA CONTRATADA.

b) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras o adicionales que el CONTRATANTE haya ordenado en cuyo caso el plazo adicional y el precio de lo trabajos adicionales será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo proceder a la modificación del contrato.

La ampliación del plazo para la ejecución de los trabajos ya estipulados en este contrato no será objeto de remuneración adicional.

**DECIMA.- PROGRAMA DE TRABAJO E INFORMES:** LA EMPRESA CONTRATADA presentará los siguiente:

a) **Programa de Trabajo.-** Dentro de los cinco días calendarios siguientes de la firma del contrato y como requisito para la entrega del primer pago.

b) **Entrega preliminar.-** Avances del levantamiento con archivos digitales y dibujo de Planos Topográficos de acuerdo a la Información de Campo

c) **Informe Final.-** LA EMPRESA CONTRATADA deberá presentar a EL CONTRATANTE en original y una copia, el Informe Final y Planos contratados quince (15) días después de la firma del presente contrato en el Centro Cívico Gubernamental y doce (12) días calendarios en el área de la casa presidencial, contados a partir del día siguiente de la fecha de firma del contrato.

En caso que el ultimo día del plazo para entregar el producto contratado sea un día inhábil LA



**EMPRESA CONTRATADA** entregará el informe final el día hábil siguiente.

**DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS:** Por cada día de retraso en la entrega del Informe Final **LA EMPRESA CONTRATADO** deberá pagar una multa de **QUINIENTOS LEMPIRAS (L.500.00)**, diarios los cuales serán deducidos del último pago.

En caso de que el retraso no sea imputable a **LA EMPRESA CONTRATADA** este deberá justificar el retraso y será comprobado por **EL CONTRATANTE**, liberándolo al efecto de toda responsabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN:** Son causas de Rescisión:

- a) Por voluntad de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco (5) días a la otra parte de la causa de su terminación.
- b) Por mutuo acuerdo ;
- c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes en las obligaciones aquí contraídas;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- e) Por atraso injustificado para el inicio de los trabajos por mas de cinco (5) días naturales.
- f) Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

La terminación tendrá efecto inmediato y no se pagará ninguna compensación.

**DÉCIMA TERCERA.- MARCO LEGAL: APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la Ley y reglamento de Promoción de la Asociación Público-Privado y demás leyes vigentes en la República de Honduras.

**DÉCIMO CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

- a. Este Contrato y sus modificaciones.
- b. La Oferta de los servicios presentados por **LA EMPRESA CONTRATADA**.
- c. Los términos de referencia
- c. Todas las aclaraciones que se hayan emitido, ya sea por correo electrónico o notificación escrita enviada mediante conserjería, y que se hayan emitido durante el proceso de cotización.

**DÉCIMO QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:**

- a. **LA EMPRESA CONTRATADA** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, los servicios, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.
- b. Vencidos los términos del contrato **LA EMPREA CONTRATADA** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE**, mediante los términos del contrato sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.
- c. no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso

que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de los servicios contratados.

d. **LA EMPRESA CONTRATADO** se compromete a conservar inalterables todos los archivos digitales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si **EL CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.


e. Todos los archivos digitales que conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.


**DÉCIMO SEXTA.-** Por su parte **LA EMPRESA CONTRATADA** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

  
MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ  
EL CONTRATANTE



  
CLAUDIO DANIEL VALENZUELA  
EMPRESA CONTRATADA  
SISMA S de R.L  
RTN 0801-9006-041925





## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **JAVIER LEONARDO CERRATO ALVAREZ**, mayor de edad, casado, Bachiller Técnico en Electricidad, hondureño, con tarjeta de identidad 0801-1970-05206, quien en adelante se denominará **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

**EL TRABAJADOR** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **CONSERJE ADMINISTRATIVO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

### SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO

**EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Realizar diligencias y actividades en las diversas instituciones gubernamentales y otros entes relacionados con la Institución.



2. Apoyar en actividades y visitar a proveedores en adquisiciones de papelería y útiles de oficina, materiales, supermercados, etc.
3. Atender solicitudes del área administrativa.
4. Las demás que le sean señaladas por los Comisionados, Secretario Ejecutivo o la Administración de COALIANZA.

**TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre, concluyendo el 17 de Noviembre y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo.

**CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios de la presente consultoría EL CONTRATANTE pagará a EL TRABAJADOR la suma de **NUEVE MIL LEMPIRAS (L. 9,000.00)** mensuales. De los pagos se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.

**QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD: LA CONSULTORA** reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a información y documentos del **CONTRATANTE** de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, **EL TRABAJADOR** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del **CONTRATANTE** a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del **CONTRATANTE** a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del **CONTRATANTE**.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, **EL TRABAJADOR** se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la información y documentos del **CONTRATANTE** a los que **EL TRABAJADOR** tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de

la reserva aquí convenida por parte de **EL TRABAJADOR**, además de la terminación anticipada del contrato por parte del **CONTRATANTE** sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para **EL TRABAJADOR**.

**SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de **EL TRABAJADOR** en la prestación de los servicios.
4. El incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR** de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente.

**OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia.

**NOVENO.-** Por su parte **EL TRABAJADOR** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los diez y siete (17) días del mes de septiembre del año 2014



**EL CONTRATANTE**



**EL TRABAJADOR**

## CONTRATO DE SERVICIOS DE PROFESIONALES

Nosotros, **MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1007-1954-00244, actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** el 28 de enero de 2014 donde consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **FRANCISCO OMAR ROMERO BORJAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño, con tarjeta de identidad 0208-1958-00067, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERA.- OBJETO:** **EL PROFESIONAL** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en dar publicidad a los proyectos que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada este ejecutando así como en influir y mejorar la imagen de la institución antes mencionada, esto en el programa "Duro y Parejo" transmitido en el Canal 51.

**SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.**

La duración del presente contrato será por tiempo determinado del primero (01) de septiembre de dos mil catorce (2014) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil catorce (2014).

**TERCERA.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios descritos en la cláusula anterior, **LA PROFESIONAL** recibirá un pago mensual por la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L.25,000.00)**. El pago correspondientes será objeto de una retención del 12.5% en concepto de Impuesto sobre la Renta.

**CUARTA.- RESULTADOS ESPERADOS:**

- Elaboración de un Saludo Navideño por parte de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada dirigido a todos los televidentes.
- Publicidad de los Proyectos de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.
- Elaboración de un cintillo de publicidad de los Proyectos Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada.

**Tegucigalpa:**

Col. Altos de Miramontes, Diagonal Barro y Poseidón, Casa 2801,  
atrás de la Universidad José Cecilio del Valle PBX: +(504) 2232-4647

**San Pedro Sula:**

Barrio Los andes, 15 avenida, 2 calle N.O.  
San Pedro Sula, Cortés Tel.: +(504) 2257-4917

**QUINTA.- GENERALIDADES:** La Comisión de COALIANZA será responsable de calificar como satisfactorio el resultado de esta Contratación, comprometiéndose a auxiliar al **PROFESIONAL** durante este proceso, con la retroalimentación necesaria.

COALIANZA brindará las facilidades para que **EL PROFESIONAL** pueda realizar sus funciones de manera satisfactoria.

**SEXTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA:** **EL PROFESIONAL** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **COALIANZA**, así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **COALIANZA** con terceros. En razón de lo anterior **EL PROFESIONAL** también se obliga a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

**SEPTIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Francisco Morazán.

**OCTAVA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente Contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cinco días, a la otra parte de la causa de su terminación a fin de dar por terminado el mismo, también de mutuo acuerdo y por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones aquí contraídas, la terminación tendrá efecto inmediato.

Asimismo el presente Contrato se podrá terminar si se presentaren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vayan contra los intereses del Estado, el contrato se resolverá total o parcialmente. Los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del Contrato, serán pagados de acuerdo a valorización previamente aprobada por **EL CONTRATANTE**.

**NOVENA.- MARCO LEGAL APLICABLE:** **EL PROFESIONAL** queda sometido a las demás prohibiciones y obligaciones que establece el Reglamento Interno de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada y el Código de Trabajo. Lo no estipulado en el presente contrato se regirá por las disposiciones legales pertinentes en el citado cuerpo legal.

**DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:** a. **EL PROFESIONAL** cede a favor del **CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos

del presente contrato.

b. Vencidos los términos del Contrato **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por el **CONTRATANTE** mediante los términos del contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, planos, datos o información en forma impresa o electrónica.

c. **EL PROFESIONAL** no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que el **CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d. **EL PROFESIONAL** se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si el **CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **EL PROFESIONAL** se compromete a entregarlos al **CONTRATANTE**, pagándose a **EL PROFESIONAL** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e. Todos los ejemplares y archivos originales que **EL PROFESIONAL** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

**DÉCIMO PRIMERA.- CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:



- a. Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b. Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

- a. De parte del Contratista o Consultor:
  - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele,
  - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
- b. De parte del Contratante:
  - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su

Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de ilegitimidad futura en procesos de contratación.

A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen.

En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, el primero (01) de septiembre de dos mil catorce (2014).

  
\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATANTE**

  
\_\_\_\_\_  
**EL PROFESIONAL**



## CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **HENRY FRANCISCO ACOSTA CUESTAS**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 1401-1973-00147, actuando en mi condición de Secretario Ejecutivo de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, nombrado como Secretario Ejecutivo mediante Acta Especial de la sesión extraordinaria celebrada por la Comisión de **COALIANZA** el 1 de agosto de 2014, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, suficientemente facultado para la emisión de este tipo de actos, y por otra parte **GUILLERMO GUERRA VASQUEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil, hondureño, con tarjeta de identidad 1804-1954-00789, quien en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios profesionales, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

### PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

**EL TRABAJADOR** expresa que se compromete a prestar sus servicios personales en forma exclusiva y bajo la continua dependencia de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, dedicando todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de **OFICINISTA ADMINISTRATIVO**, poniendo en práctica todo su conocimiento profesional y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la oficina central de la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

### SEGUNDA: FUNCIONES DEL PUESTO

**EL TRABAJADOR** se obliga a prestar sus servicios de manera eficiente y de acuerdo a la asignación de las funciones siguientes:

1. Asistir a la Administración en todos los asuntos relativos a la contabilidad de **COALIANZA**.



2. Verificar que todas las operaciones contables de COALIANZA tengan toda su documentación de soporte.
3. Archivar todas las operaciones que se deriven de la contabilidad de COALIANZA.
4. Llevar el Control del inventario de mobiliario y equipo, y de cuentas por pagar, realizar análisis de antigüedad de saldos.
5. Redactar informes, preparar documentación, y elaborar listados y estadísticas propias del área administrativa.
6. Y las demás de su competencia que le sean designadas por los Comisionados y/o Secretario Ejecutivo.

**TERCERO.- DURACIÓN DE LOS SERVICIOS:** El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 25 de septiembre, concluyendo el 25 de Noviembre de 2014y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, desarrollará sus labores de lunes a viernes con un horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**CUARTO.- CANTIDAD A PAGAR:** Como pago por los servicios profesionales EL CONTRATANTE pagará a EL PROFESIONAL la suma de **TREINTA MIL LEMPIRAS (L. 30,000.00)** mensuales. De cada pago mensual se hará una retención del 12.5% en concepto de honorarios profesionales.

**QUINTO.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: CONFIDENCIALIDAD:** EL PROFESIONAL reconoce que dada la asesoría que se prestará por el presente contrato, tendrá acceso a información y documentos del CONTRATANTE de carácter confidencial y secreto, y que por sus características y naturaleza constituye secreto comercial, industrial y/o de negocios, por lo tanto, se obliga para con EL CONTRATANTE a:

1. Garantizar la reserva y confidencialidad de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del presente Contrato.
2. Impedir el uso y/o divulgación de toda la información y documentación del CONTRATANTE a la cual tenga acceso en desarrollo del Contrato, para beneficio propio, sin el consentimiento previo y escrito del CONTRATANTE.
3. En el desarrollo de las obligaciones contenidas en esta cláusula, EL TRABAJADOR se compromete a guardar confidencialidad y a no copiar o autorizar a otros la copia, divulgación o cualquier otra forma de reproducción o distribución de la



información y documentos del CONTRATANTE a los que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, y adoptará todas las medidas razonables y necesarias para proteger la confidencialidad e integridad de dicha información so pena de la imposición las sanciones legales a que haya lugar en el caso de presentarse violación de la reserva aquí convenida por parte de EL PROFESIONAL, además de la terminación anticipada del contrato por parte del CONTRATANTE sin requerimiento previo, y sin que dicha terminación dé lugar a indemnización alguna para EL TRABAJADOR.

**SEPTIMO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del presente contrato las siguientes:

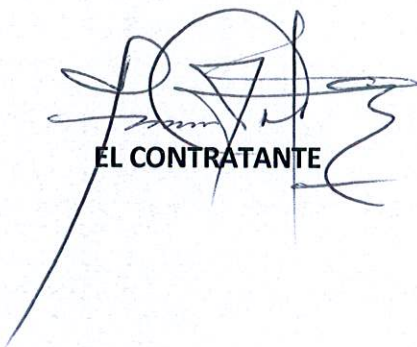
1. La expiración del término de duración previsto en la Cláusula 3 del Contrato.
2. Por mutuo acuerdo de las partes sin responsabilidad.
3. La demora injustificada por parte de EL PROFESIONAL en la prestación de los servicios.
4. El incumplimiento por parte de EL PROFESIONAL de los niveles mínimos de calidad en la prestación de los servicios.
5. El incumplimiento de una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente Contrato.
6. Por causas de caso Fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la prestación del servicio, el contrato se resolverá total o parcialmente.

**OCTAVO.- MARCO LEGAL APLICABLE:** En todo lo no previsto por el presente contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en la legislación vigente en la República de Honduras, relacionados con la materia y en caso de conflicto se someterá a jurisdicción de lo contencioso administrativo.

**NOVENO.-** Por su parte **EL PROFESIONAL** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.



En fe de lo cual, firmamos por duplicado el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en la Ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veinte y cinco (25) días del mes de septiembre del año 2014.



**EL CONTRATANTE**



**EL TRABAJADOR**